



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 327/2022-ISBN
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
POR DOCE MESES DEL UNO DE ENERO AL
TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
CONVENIO ESPECIFICO Nro. CHN-019/2021-ISBN SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL HOSPITAL
NACIONAL DE LA UNIÓN, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



Correlativo: 18

**RESOLUCIÓN Nro. 327/2022-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
POR DOCE MESES DEL UNO DE ENERO AL
TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
CONVENIO ESPECIFICO Nro. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN Nro. 327/2022-ISBM Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las nueve horas con veintidós minutos del día uno de noviembre de dos mil veintidós.

VISTOS:

1. El Convenio Específico Nro. CHN-019/2021-ISBM suscrito entre el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)** y el **HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN**, ubicado en el municipio de LA UNIÓN, departamento de LA UNIÓN, mediante el cual, se pactó cooperación para la prestación de los servicios Médico-Hospitalarios a favor de la población usuaria del ISBM, por el plazo de **NUEVE MESES**, contados a partir de abril a diciembre del año dos mil veintiuno, con un monto máximo mensual de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**.
2. La Resolución Modificativa Nro. **151/2021-ISBM**, emitida el día tres de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se prorrogó el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con un monto total de hasta **CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,000.00)**.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el once de octubre de dos mil veintidós, la Gerencia Técnica Administrativa



de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), solicitud para iniciar el proceso de prórroga por doce meses del año dos mil veintitrés con convenios suscritos con Hospitales Nacionales, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de los cuales se encuentra el HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN.

- II. Anexo al requerimiento, se incorpora informe de recomendación de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario de los Hospitales Nacionales, para prorrogar los Convenios Interinstitucionales para el año 2023, suscritos con 24 Hospitales Nacionales para que continúen brindando las atenciones a los usuarios de forma continua; expresando que, *“los servicios médico hospitalarios que son brindados a los usuarios del ISBM son de vital importancia para el cumplimiento del objetivo institucional de brindar atención con calidez y calidad a través del Programa Especial de Salud. En base a ello se ha determinado la necesidad de continuar con los servicios que brindan los Hospitales Nacionales para la cobertura de las diferentes atenciones tanto médico hospitalarias durante el año 2023; ya que es beneficioso para la institución debido a que se mantienen los mismos términos del convenio vigente y los precios de los servicios, sin embargo esto no limita que durante su ejecución puedan agregarse nuevos servicios a fin de ampliar y fortalecer la cobertura para solventar las necesidades de salud de la población usuaria y así aumentar la capacidad resolutoria de los servicios médico hospitalarios”*.
- III. Que para determinar la base legal para efectuar la prórroga solicitada, se revisó el convenio suscrito con el HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN, determinando que la cláusula Décima Sexta del Convenio en referencia, literalmente establece: *“Modificaciones”* y Vigésima primera *“Vigencia y Prórroga”* de los convenios antes relacionados, estos pueden ser modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que es procedente autorizar las prórrogas conforme a lo solicitado por la Subdirección de Salud. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República y en vista de que a la fecha no se

cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año dos mil veintidós, ni con la aprobación del presupuesto dos mil veintidós, en ese sentido de acuerdo al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil veintiuno, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- IV. Que previo a dar trámite a la solicitud anterior, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó la existencia de recursos financieros y agregó al expediente, la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

POR TANTO:

Según lo dispuesto en los artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 4 literal b) de la LACAP, 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusulas Décima Sexta "Modificaciones" y Vigésima Primera "Vigencia y Prorroga" del Convenio Específico Nro. CHN-019/2021-ISBM suscrito entre el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)** y **HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto **DIEZ PUNTO DOS** del Punto **DIEZ**, del Acta Número **CIENTO OCHENTA Y SIETE**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, este Instituto **RESUELVE:**

- I. Modificar el Convenio Específico Nro. CHN-019/2021-ISBM suscrito entre el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)** y el



HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del mismo por doce meses comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, siendo el monto total de dicha prórroga de hasta **CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,000.00)**; bajo la condición que surtirá efecto una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2023) o prorrogado el ejercicio en ejecución, siempre y cuando exista asignación presupuestaria, de conformidad al siguiente detalle:

HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO - DICIEMBRE 2022 EN US\$ (12 MESES)
HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$ 3,500.00	\$42,000.00

II. Mantener las demás cláusulas del referido convenio y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **NOTIFÍQUESE. -**

Vo. Bo.
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL ISBM
JNC/K



LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM



CARLOS ALBERTO LÓPEZ MOJICA
HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

